



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-ARTESANAL DE MERLUZA DEL SUR, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 9 JUL. 2015

R. EX. N° 1834

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales de la XI Región Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 "ISLAS HUICHAS" y por el representante titular del Área Hualaihue, X Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (DZP/XI) N° 102/2015, de fecha 27 de mayo de 2015, C.I. SUBPESCA N° 6148-2015; por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) N° 305/2015 de fecha 25 de junio de 2015, C.I. SUBPESCA N° 7593-2015 y mediante Memorándum (DZP/X) 311/2015 de fecha 26 de junio de 2015 C.I. SUBPESCA N° 7545-2015 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ) N° 132/2015 de fecha 02 de julio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.637; el Decreto Exento N° 114 de 2005 y sus modificaciones, y N° 846 de 2011, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3269, N° 3634 y N° 3639, todas de 2014 todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales citada en Visto de la presente resolución, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la totalidad de su asignación de Merluza del sur del año 2015, al ÁREA HUALAIHUE, X Región, cuyo Consejo de Administración, a través de su representante, ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que tanto la organización como el área antes señalada se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por un monto ascendente a 30.840 kilogramos de Merluza del sur, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

**RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de 30.840 kilogramos de Merluza del Sur provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 "ISLAS HUICHAS", R.S.U. N° 11.02.0034, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del Sur XI Región, en favor del ÁREA HUALAIHUE, ambos sometidos al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur, establecidos mediante Decreto Exento N° 114 de 2005, y sus modificaciones, y mediante Decreto Exento N° 846 de 2011, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

2.- Descuéntese 30.840 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 3634 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

| ORGANIZACIÓN                       | REGISTRO   | RPA     | CUOTA (KG) |
|------------------------------------|------------|---------|------------|
| SIND ANDRADE-<br>ISLA HUICHAS N° 3 | 11.02.0034 | 52.558  | 2.000      |
|                                    |            | 52.626  | 1.994      |
|                                    |            | 52.631  | 2.125      |
|                                    |            | 52.725  | 1.047      |
|                                    |            | 52.834  | 2.100      |
|                                    |            | 53.353  | 1.816      |
|                                    |            | 53.354  | 1.800      |
|                                    |            | 57.157  | 950        |
|                                    |            | 57.184  | 1.000      |
|                                    |            | 57.684  | 1.187      |
|                                    |            | 59.078  | 1.000      |
|                                    |            | 60.494  | 1.049      |
|                                    |            | 61.520  | 800        |
|                                    |            | 88.743  | 900        |
|                                    |            | 88.744  | 1.140      |
|                                    |            | 98.362  | 900        |
|                                    |            | 904.158 | 2.366      |
| 904.206                            | 1.100      |         |            |
| 912.220                            | 1.650      |         |            |
| 912.322                            | 2.100      |         |            |
| 923.158                            | 816        |         |            |
| 966.039                            | 1.000      |         |            |
| TOTAL                              |            |         | 30.840     |

3.- Las toneladas cedidas mediante la presente resolución serán extraídas adicionalmente a aquellas que le corresponda al AREA HUALAIHUE, X REGIÓN, durante el presente año calendario en virtud de la Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, y serán extraídas por la embarcación artesanal DON IGNACIO, matrícula PMO-4736.

4.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la cuota autorizada al ÁREA HUALAIHUE, mediante Resolución Exenta N° 3639 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA